



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BELEN - NARIÑO**

Correo electrónico: jprmpalbelenpt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 520834089001-2024-00090-00
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: MARÍA VICTORIA LASSO
ACCIONADO: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

Belén, Nariño, veintidós (22) de julio dos mil veinticuatro (2024).

Habiéndole correspondido la competencia por el factor territorial a este despacho la acción de tutela, procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de La Cruz, Nariño, la acción de tutela formulada por la señora María Victoria Lasso, identificado con cédula de ciudadanía No. 27.279.324 expedida en Belén, Nariño, en contra de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, con miras a que se le protejan los derechos fundamentales que considera vulnerados por la entidad accionada.

De la revisión de la solicitud, observa que la misma se ciñe al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 y 23 de la Norma Superior, en consonancia con la ley 1755 de 2015, en consecuencia, el Despacho procederá con su admisión.

De otra parte, se observa necesaria la vinculación al presente trámite a la Comisión Nacional del Servicio Civil, y al Departamento de Nariño.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Belén, Nariño,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el conocimiento de la acción de tutela instaurada por la señora María Victoria Lasso, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.279.324 expedida en Belén, Nariño y en contra de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite tutelar a la Comisión Nacional del Servicio Civil y al Departamento de Nariño, a través de sus representantes legales.

TERCERO: NOTIFICAR sobre la admisión de la presente acción de tutela, a los representantes legales de la Comisión Nacional del Servicio Civil, del Departamento de Nariño y de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para que bajo los supuestos de los artículos 19 y 20 del decreto 2591 de 1991, contesten la demanda y ejerzan el derecho de defensa y contradicción, allegando las explicaciones y toda la documentación pertinente, frente al caso planteado por la señora María Victoria Lasso. Adviértase que al encontrarse amparados por el derecho de defensa pueden allegar la información que tengan en su poder o solicitar al despacho las pruebas que estimen pertinentes; que su informe se entiende rendido bajo la gravedad de juramento y que la omisión de rendirlo hará presumir como ciertos los hechos alegados por la actora y se entrará a resolver de plano con el material aportado al expediente. Para lo anterior se les concederá un plazo improrrogable de dos (2) días hábiles siguientes contados a partir del recibo de la comunicación. Se le enviará el traslado de la demanda y de sus anexos. La respuesta deberá ser remitida al correo institucional que esta judicatura tiene, es decir, jprmpalbelenpt@cendoj.ramajudicial.gov.co.



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
BELEN - NARIÑO**

Correo electrónico: jprmpalbelenpt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: OFICIAR al señor Secretario y/o director de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la comunicación, remitan un informe al Despacho en el que manifieste: a) Que situaciones se tienen en cuenta para conformar la lista prevista por dicha entidad de personas que cuentan con reten social; b) Allegar a la respuesta la lista de personas que cuentan con reten social; c) Exponga de forma clara y concreta las razones específicas por las cuáles la accionante no fue tomada en cuenta en la lista de personas que cuentan con reten social.

Deberá allegar el mencionado informe al correo institucional del Despacho, es decir, jprmpalbelenpt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO. - Con el fin de verificar la vulneración de los derechos fundamentales invocados por la accionante, solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, Departamento de Nariño y Secretaría de Educación Departamental de Nariño, que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia alleguen con destino a este proceso:

- A) Copia de los Acuerdos que regulan el Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño
- B) Informe donde se establezca el trámite para la conformación de la lista de personas que cuentan con reten social
- C) Lista de las personas que cuentan con reten social

La información deberá remitirse al correo institucional del Juzgado, es decir, jprmpalbelenpt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: Notifíquese sobre la admisión de la presente tutela a los terceros que puedan verse afectados con la decisión de la presente acción, a fin de que si lo estiman pertinente se pronuncien dentro de los dos (2) días siguiente a la publicación. Para tal fin se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil, publique la información sobre la existencia de la presente acción de tutela y las disposiciones emitidas, lo cual se hará a través de la página web www.cnsc.gov.co, en el mismo link o enlace donde se encuentra publicado el concurso de méritos para el proceso de selección No. 1522 de 2020 – Territorial nariño y sus diferentes etapas.

SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE al accionante por el medio más eficaz posible de la admisión de la presente acción de tutela.

Ténganse como pruebas documentales, las aportadas en la presente acción tutelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARÍA BOTINA BENAVIDES
JUEZA**

Firmado Por:
Angela Maria Botina Benavides
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Belen - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fd67f6c512ca49bda6a26ae2f24a31595941e1dc4b5ed6868e0d268ca01adaf**

Documento generado en 22/07/2024 11:09:43 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>